



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 16 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 09:00 A.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0172

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social).
DEMANDANTE: OSCAR MEDINA PERDOMO
DEMANDADO: ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00177-00

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la

de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba727febdaa13902489330e03bc57fe07fec81fe028cc70beddb0a51e03778d**

Documento generado en 05/02/2024 10:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:00 P.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0170

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE LENIS RIAÑO
DEMANDADO: ENERGI RED S.A.S.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00277-00**

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”*, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

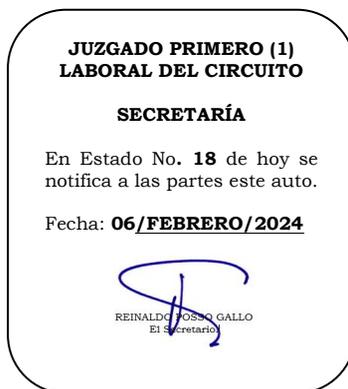
SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055406286242f8e0461dbb8e2cdf6ed10da6f74fabb6f38c3cbf17a404102842**

Documento generado en 05/02/2024 10:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:00 P.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0166

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (continuación ordinario)
DEMANDANTE: EVER BLANDON SANDOVAL Y OTRAS
DEMANDADO: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2006-00232-00**

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

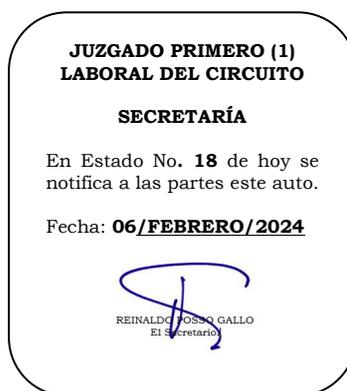
SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07cd8da3ddd4927a2a4daddb96761a834ddacef7bb6d132fb637283290651cb**

Documento generado en 05/02/2024 10:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0167

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Continuación Ordinario)
DEMANDANTE: GILBERTO DE JESÚS GUERRERO y OTRO
DEMANDADO: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2007-00107-00**

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

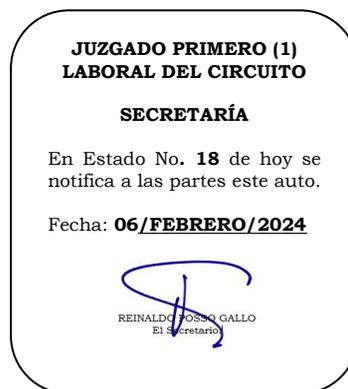
SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0714624659acc7e9566df95d488663ff21e578d8e373a99ed7bc7170b541a3b7**

Documento generado en 05/02/2024 10:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:30 A.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0165

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social).
DEMANDANTE: PATRICIA SERRANO JARAMILLO
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTRAS.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00316-00**

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.



Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

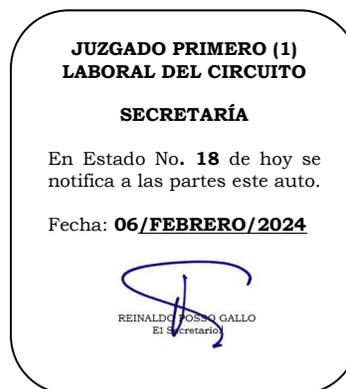
SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f65008d3841c4f475fdb5a0eb54cf91edf01499f2dce15c9ab4c3e20af010**

Documento generado en 05/02/2024 10:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0168

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GUZMAN HOLGUIN
DEMANDADO: PROCAMPO S.A Y COMPRO S.A.S
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00200-00**

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”*, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.



Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

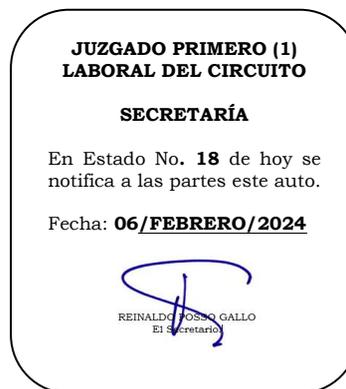
SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabc47d7eae3f3f0bfc3750d927336ccda59a0b8b33215172ed4bd092a61ed32**

Documento generado en 05/02/2024 10:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0173

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad Social)
DEMANDANTE: ALBA INES RODRIGUEZ MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00037**-00

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.



Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd7176003f71b2b412804e1ad822c78f53dcd186caf54cffb52655588c501f**

Documento generado en 05/02/2024 10:37:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0171

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: MILTON FABIAN TIGREROS ESCOBAR
DEMANDADO: SOC. INGENIO PROVIDENCIA y JAIRO OBANDO P.
LLAMADA EN GARANTIA: SOC. SEGUROS G. SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00044**-00

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARÍA

En Estado No. **18** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha: **06/FEBRERO/2024**



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b4eec15b93827008b3770628a45e9ec7da44df52758c4741a4821a4a3440a2**

Documento generado en 05/02/2024 10:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:30 A.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 05 de febrero del año 2024.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0169

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE ELIECER POSSO
DEMANDADO: CENTROVALLE S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2022-00086-00

Buga - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.



Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c874b13aa75e6f8311c3ce0ed695956a73f46b58ef50635334c6569581dedb26**

Documento generado en 05/02/2024 10:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>